



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN  
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVII - Nº 100  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar  
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

## DECRETOS

### Adjudican la Obra Conservación Caminos Pavimentados

DEPARTAMENTOS SAN JAVIER, SAN ALBERTO, POCHO, MINAS, CRUZ DEL EJE, ISCHILÍN, TULUMBA, TOTORAL, RÍO SECO Y SOBREMONTÉ

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETO Nº 577

Córdoba, 12 de Mayo de 2006

**VISTO:** El expediente Nº 0045-013233/05 - Cuerpos 1 al 5, en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone por Resolución Nº 00159/06, se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "COBERTURA ZONA 5 - CONSERVACIÓN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NOROESTE Y TRASLASIERRA - DEPARTAMENTOS: SAN JAVIER, SAN ALBERTO, POCHO, MINAS, CRUZ DEL EJE, ISCHILIN, TULUMBA, TOTORAL, RÍO SECO Y SOBREMONTÉ", a la Empresa AFEMA S.A., por la suma de \$ 17.228.770,84.

#### Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 130/133 de autos.

Que la Comisión de Estudio de las Ofertas de la Dirección Provincial de

Vialidad, produce el informe de fs. 925/926 de autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley 8614.

Que con relación a las propuestas presentadas y analizadas las mismas, se aconseja la adjudicación a la firma AFEMA S.A., por resultar la de menor precio, ajustarse a pliegos y ser la mas conveniente.

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 137/06 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0373/06

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** ADJUDÍCASE la ejecu-

ción de los trabajos de la obra: "COBERTURA ZONA 5 - CONSERVACIÓN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NOROESTE Y TRASLASIERRA - DEPARTAMENTOS: SAN JAVIER, SAN ALBERTO, POCHO, MINAS, CRUZ DEL EJE, ISCHILIN, TULUMBA, TOTORAL, RÍO SECO Y SOBREMONTÉ", a la Empresa AFEMA S.A., por la suma de Pesos Diecisiete Millones Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Setenta Con Ochenta y Cuatro Centavos (\$17.228.770,84).

**ARTÍCULO 2º.-** DESAFÉCTASE la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Treinta y Cinco Con Setenta y Tres Centavos (\$ 6.380.035,73), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1666/06, con cargo a Jurisdicción 1.25 - Sub Programa: 265/2 - Proyecto 64 - Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 0393 del P.V., y del Presupuesto Futuro Año 2007 la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Siete Con Quince Centavos (\$ 4.253.357,15),

**ARTÍCULO 3º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diecisiete Millones Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Setenta Con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 17.228.770,84), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1668/06, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25 -  
Sub-Programa 265/2 - Proyecto 52-

Partidas: Principal 12 - Parcial 10-  
Obra 3821 del P.V. .... \$ 6.000.000,00  
Preventivo Futuro  
Año 2007 ..... \$ 8.228.770,84  
Preventivo Futuro  
Año 2008 ..... \$ 3.000.000,00

**ARTÍCULO 4º.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

##### RESOLUCIÓN Nº 8

Córdoba, 27 de Junio de 2006

**VISTO:** Lo solicitado por la Municipalidad de Santiago Temple tramitada mediante el Exp. Nº 127237 026 28 206, y

#### CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la Municipalidad de Santiago Temple, solicita Autorización Legal para la apoyatura gráfica en el procedimiento de constatación y sanción de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

todas las infracciones de tránsito vehicular en la travesía que discurre entre zona urbana de dicha localidad.

Que obra en autos toda la documentación solicitada por esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que a los efectos consta la participación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I. - CBA.).

Que a su vez se produce el Informe Técnico y Legal de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde en la instancia hacer lugar a lo peticionado autorizando la instalación de dos equipos para apoyatura gráfica, en el procedimiento de control del tránsito vehicular dispuesto por el municipio, conforme los informes obrantes.-

POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR a la Municipalidad de Santiago Temple la instalación de dos equipos de apoyatura gráfica para el procedimiento de control del tránsito vehicular, sobre la travesía conformada por la Ruta Nacional Nº 19 en dicha Localidad conforme la documentación que se contiene en el Expediente que compuesto de 34 fojas forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** RECONOCER los dos equipos mencionados en el expediente designado, cuya denominación responde a la Marca EXEL Sistemas, Modelo GVREG Versión 1.0, número de serie REG-202372962911 y Modelo GVREG Versión 1.0, número de serie REG-202372962912, verificado, precintado y certificado de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente, por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I. - CBA.).

**ARTÍCULO 3º:** Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

LUIS ERNESTO NOTTA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

## ACUERDOS

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO - SERIE "A".-** En la ciudad de CORDOBA, a trece días del mes de junio del dos mil seis, con la Presidencia de su titular Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS** y **ACORDARON:**

**Y VISTOS:** La situación puesta de manifiesto por el Inspector General Sergio D. Barrera, Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba, .

**Y CONSIDERANDO: I.** El Jefe del Servicio Penitenciario, manifiesta que el día 3 de mayo próximo pasado se hizo presente en el Complejo Carcelario Nº 1 "Reverendo Padre Luchesse", dependiente del Servicio Penitenciario de Córdoba, personal de la Policía de la Provincia de Córdoba a los efectos de cumplimentar un allanamiento en una celda en el Complejo Carcelario, ordenado por el Señor Juez de Control Nº 2, sin que comunicara el procedimiento al S.P.C., como es la modalidad adoptada por la mayoría de los Tribunales en casos análogos. En atención a la especial misión de guarda y custodia de los internos alojados en los establecimientos penitenciarios dependientes del S.P.C. y como encargado de velar por la seguridad que debe imperar en los mismos, solicita a este Tribunal Superior de Justicia que disponga lo necesario para que en el futuro los Tribunales que ordenen medidas judiciales en las reparticiones antes mencionadas, sean comunicadas previamente en forma fehaciente.

**II.** Tratándose de una medida judicial a cumplirse en el interior de un Complejo Carcelario, aparece necesario extremar las medidas de seguridad, que garanticen la custodia de los internos e impidan la comisión de hechos que pudieran alterar el orden y la disciplina interna. Ello exige un riguroso control de las personas que ingresan, el conocimiento de su motivo y el horario de realización a los fines de adoptar las medidas pertinentes y prestar el auxilio necesario por parte de las autoridades del S.P.C..

**III.** Atento ello corresponde acoger lo solicitado siempre que la notificación previa, en el caso concreto, no interfiriese o frustrare la medida dispuesta.

Por ello,

**SE RESUELVE: I.-** Recomendar a los Señores Magistrados y Funcionarios, que cuando se ordene realizar un procedimiento en alguna dependencia del Servicio Penitenciario de Córdoba y no esté previsto concurrir personalmente, se comunique con anterioridad al Jefe de la mencionada dependencia, salvo que ello entorpeciere o

frustrare la medida dispuesta.-

**II.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

**ACUERDO NUMERO TRESIENTOS Y TRES - SERIE "A"** En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de junio del año dos mil seis, bajo la Presidencia de su titular Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y Mercedes BLANC G. DE ARABEL**, con la asistencia de la Subdirectora de Superintendencia, Sra. **Adriana JASIN DE FRATTARI** y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** Que no han finalizado las tareas de traslado al nuevo edificio habilitado para los Tribunales de Familia de esta Capital, razón por la cual corresponde disponer una ampliación del plazo oportunamente previsto a esos efectos. Por ello,

**SE RESUELVE:** AMPLIAR por el día 22 de junio del corriente año el plazo para el traslado de las Cámaras, Juzgados, Fiscalía y Asesorías de Familia, CATEMU, Régimen de Visita Controlada, dependencias destinadas a la vivienda del Mayordomo y al Colegio de Abogados que funcionan en el edificio de calle 27 de abril 172 a las nuevas instalaciones de calle Tucumán 360 de esta Capital, y DECLARAR inhábil a los fines procesales la actividad en el Fuero de Familia, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos por los tribunales y funcionarios que se encuentren de turno o les corresponda intervenir en dicha fecha. Comuníquese y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Sra. Adriana JASIN DE FRATTARI, Sub Directora de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DRA. MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

SRA. ADRIANA JASIN DE FRATTARI  
SUB DIRECTORA DE SUPERINTENDENCIA

## DECRETOS SINTETIZADOS

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 672 - 1/06/06 -** Declárase operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicado en La corriente, Pedanía Córdobas, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, el que según Plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 8 de marzo de 2005, en Expte. Nº 0033-94.239/04, se designa como LOTE 16 de la manzana 2, que siendo de forma irregular mide: 23,95 mts. de frente al Sud-Este (línea 1-5); 52,56 mts. de contrafrente al Nor-Oeste (línea 2-3); 96,02 mts. al Sur (línea 2-1); 64,40 mts.

al Norte (línea 3-4); y 26,92 mts. al Norte-Este (línea 4-5), siendo su superficie total de 3.677,15 mts<sup>2</sup>, y linda: al Sur-Este, con calle pública existente; y en todos los otros rumbos con resto de la mayor superficie del señor Anastasio Díaz, Parcela 2.570 - Lote Nº 42. El dominio se encuentra inscripto al Folio 28, Tomo 1, Año 1898, a nombre del señor Anastasio Díaz. El inmueble descrito en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba. La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de dominio, del inmueble descrito en el artículo 1º, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, s/ Expte. Nº 0021-196.706/05.-